



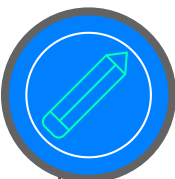
2

Orientaciones operativas y de seguimiento

Todos los **establecimientos educativos de calendario A y B** deben garantizar una alternativa para que los estudiantes de la **Educación Media**, especialmente aquellos que cursan grado **11º** durante el 2020, tengan la posibilidad de realizar su **SSEO** desde casa o según el esquema de alternancia que se defina, cumpliendo con los mínimos exigidos en la **Resolución No. 4210 de 1996**. Para ello es necesario que cada Establecimiento Educativo establezca de manera transitoria las actividades

y productos que se solicitarán a los estudiantes como requisito de grado e informe a la **Secretaría de Educación sobre las alternativas elegidas y la vigencia de estas, de manera que pueda brindarse apoyo**, seguimiento a las iniciativas y ejercer las funciones de inspección y vigilancia.

Si la alternativa escogida por el Establecimiento Educativo es el desarrollo del proyecto de **SSEO**, es importante que la definición de dicho proceso incluya:



1

A los estudiantes que tendrán la posibilidad de realizar el SSEO

A los estudiantes que tendrán la posibilidad de realizar el **SSEO** desde casa o según el esquema de alternancia que se defina durante el calendario escolar del 2020, dando prioridad a los matriculados **en grado 11º**.




2

Los ítems o criterios mínimos

para el desarrollo del proyecto que garanticen el cumplimiento de los **objetivos del SSEO**.

3



Los contenidos y su extensión, favoreciendo un trabajo **interdisciplinario**.



4

Las actividades a realizar por parte del estudiante

durante y después del periodo de aislamiento preventivo obligatorio, bajo las condiciones de salubridad que cada ETC establezca.

5



Las fases o informes parciales que puede entregar

el estudiante como parte del seguimiento y monitoreo y los canales de comunicación disponibles para recibir asesoría y retroalimentación por parte del educador encargado.



6



La equivalencia de cada una de las fases o informes parciales con el tiempo de trabajo del estudiante de manera que se homologuen a las 80 horas previstas. **El Establecimiento Educativo en el marco de su autonomía puede brindar al estudiante, la posibilidad realizar cursos mediados por la virtualidad** (para estudiantes que cuenten con conectividad y equipos), según previas necesidades que el mismo **Establecimiento Educativo ha identificado. Además,** pueden desarrollar otras estrategias como la promoción de diálogo de saberes virtual entre adolescentes y jóvenes sobre el proyecto de vida, **propiciar con las familias entrevistas para conocer sus historias de vida, entretelar saberes entre adultos y jóvenes a través de la radio comunitaria,** producir un video que muestre a su comunidad las acciones relacionadas con el proyecto planteado en el Establecimiento Educativo, entre otros.



También es posible que el Establecimiento Educativo revise otras alternativas de desarrollo del SSEO, como las siguientes:



1

En los casos donde el estudiante haya iniciado su **SSEO** y completado un porcentaje (%) de las horas determinado por cada institución educativa, **es posible terminar el proceso, mediante la presentación por parte del estudiante de un producto en el cual materialice su análisis** o reflexión sobre cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de los objetivos del SSEO y de qué manera el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad.

2

Coherente con el párrafo del artículo 4o de la **Resolución No. 4210 de 1996**, los establecimientos educativos con especialidades en agropecuaria, agroindustrial o ecología, **con influencia en zonas campesinas y rurales, pueden articular el desarrollo de los proyectos pedagógicos** productivos y generar criterios de equivalencia para ser considerado como **SSEO**.

3

De conformidad con el artículo 5o de la **Resolución No. 4210 de 1996**, los establecimientos que desarrollan procesos de articulación - doble titulación de la educación media con el SENA, pueden articular el desarrollo de la etapa productiva, solicitando alguna evidencia adicional por parte del estudiante (análisis, reflexión) que permita ver cómo esta experiencia le permitió el desarrollo de los propósitos y competencias relacionadas al **SSEO**, o cómo el tipo de actividades desarrolladas tuvo un impacto en la comunidad. Para tal efecto el **Establecimiento Educativo coordinará acciones con el instructor o la regional del SENA** para establecer los esquemas de seguimiento.